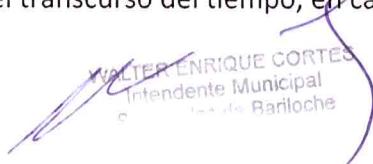


En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 10 días del mes de abril de 2025, por una parte, **TRANSPORTE AMANCAY SRL, CUIT 30-69786905-7**, domiciliada en calle Vereertbrugghen 2090 de esta ciudad, representada en este acto por su apoderado, el Sr. Juan Pablo Follonier, DNI 21.953.940, conforme se acredita con el poder especial a su favor que se acompaña al presente, en adelante el "**comodante**" o "**la empresa**", y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico Palacio Municipal, representada por el Sr. Walter Enrique Cortes, DNI: 16.170.378, en su carácter Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, en adelante el "**comodatario**" o "**MSCB**", ambas designadas en forma conjunta como **las "partes"**, acuerdan en celebrar el presente contrato de "comodato", sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** El comodante entrega al comodatario y éste acepta en comodato la unidad marca Mercedes Benz Modelo Sprinter dominio AB 379 YS, cuyos demás datos surgen de la documentación que se acompaña al contrato antecedente de mismas características, en los términos del Artículo 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, para uso de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad de San Carlos de Bariloche, y cuyo objeto será el traslado de personas con discapacidad en los días, horarios y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes del presente convenio. Las partes aceptan de plena conformidad, el estado del vehículo en cuestión, atento a que ya se encuentra operativo de hecho.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de pérdida o destrucción de la unidad individualizada en el presente, el comodante se compromete a poner a disposición del comodatario otro vehículo de iguales o similares características que éste, en un plazo no mayor a 15 días, con expresa conformidad de la MSCB, a los mismos fines y efectos que la anterior.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia de 2 (DOS) años, desde el 10 de abril de 2025 a 10 abril de 2027, dejando expresa constancia de que su vencimiento operará de pleno derecho, con posibilidad de renovar el presente contrato y que el comodatario deberá restituir la unidad en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo los deterioros que pudiera sufrir por su uso normal y el transcurso del tiempo, en caso de no renovar el presente.

  
WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
C. 2090, San Carlos de Bariloche

**TERCERA:** Las partes sujetan la presente contratación a las previsiones del artículo 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación, y a los siguientes derechos y obligaciones, estipulados dentro de un marco de colaboración:

- a) El comodante se compromete a poner a disposición del comodatario el uso de la unidad de lunes a domingos desde las 07:50 hasta las 21 hs. La unidad será siempre retirada desde las instalaciones del comodante, y deberá ser reintegrada al mismo lugar para su guarda diariamente en dichos horarios.
- b) El comodante se compromete a poner a disposición del comodatario un chofer propio de la empresa para el horario de lunes a viernes de 07:50 a 14 hs., asumiendo el compromiso también de reemplazarlo en caso de enfermedad u otro motivo por el que no pueda asistir la persona asignada.
- c) El comodatario se compromete a asignar chofer dependiente de la MSCB en los horarios y con los detalles que se describen a continuación:
  - \* Lunes a viernes de 14 a 21 hs., dejando aclarado que el lugar de entrega sea en el domicilio del comodante a las 14 hs., y siendo reintegrada a las 21hs. en la sede del comodante;
  - \* sábados y domingos de 07:50 a 21 hs en casos eventuales que así lo determine y sea necesario por la Dirección de Discapacidad, con entrega y reintegro de la unidad en la sede del comodante.
- d) Ambas partes deberán asignar exclusivamente a la conducción de la unidad comodatada personal con Licencia de conducir profesional Categoría D2 vigente.
- e) Las partes acuerdan que se suspenderán los traslados en época invernal por condiciones climáticas extremas, siempre que dichas restricciones las determine Protección Civil, las Supervisiones de Educación, y/o cualquier otra entidad pública o privada que por razones de fuerza mayor suspendan la actividad para la cual la persona con discapacidad sería trasladada.
- f) El mantenimiento mecánico de la unidad comodatada estará a cargo del comodante. Asimismo, el comodatario autoriza al personal del comodante o a quienes éste autorice, para realizar las inspecciones periódicas en la unidad, RTO

WALTER ENRIQUE CORTÉS  
...  
Municipal  
San Juan de Pasto

(Revisión Técnica Obligatoria) y las que resulten necesarias a fin de comprobar su situación, funcionamiento y estado de mantenimiento.

- g) Para los casos de RTO (Revisión Técnica obligatoria) y servicio de mantenimiento periódico, siendo que los mismos se realizan con turno previo, y a efectos de evitar la interrupción intempestiva del servicio, el comodante deberá dar aviso al comodatario con 7 (siete) días de anticipación, y el comodatario trasladará la unidad a las instalaciones de la empresa para dar cumplimiento con los mismos.
- h) La limpieza de la unidad comodatada estará a cargo del comodante, debiendo ser con frecuencia diaria, para que la misma se encuentre en óptimas condiciones de higiene y saneamiento constantemente, en caso de incumplimiento se aplicaran sanciones disciplinarias al personal de la comodataria.
- i) El combustible de la unidad comodatada estará a cargo del comodante, debiendo llevar el control correspondiente para que la unidad se encuentre operativa en los días y horarios en los que estará siendo utilizada por el comodatario.
- j) El comodatario garantiza plena indemnidad al comodante, por cualquier reclamo en el que pudiera resultar demandada la empresa. El comodatario tendrá a su cargo la contratación de un seguro contra todo riesgo (destrucción total, parcial, robo o hurto total o parcial, incendio total o parcial), responsabilidad civil ante terceros y/o cualquier hecho delictivo que involucre al rodado dado en comodato, y deberá acreditar el pago y vigencia de la póliza al comodante cuando le sea solicitado.
- k) Ambas partes se comprometen a obrar con total diligencia y colaborar en la conservación de la unidad; si se produjeran desperfectos técnicos y/o mecánicos en la unidad, el comodante deberá asumir el costo de su reparación, siempre y cuando los mismos no sean atribuibles por cualquier causa al comodatario.
- l) El comodante conserva la obligación de abonar durante la vigencia del presente contrato el impuesto a los automotores correspondiente a la unidad dada en comodato.

LITER: ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

- m) El comodatario no podrá darle un uso distinto a la unidad a los estipulados en este contrato, ni al transporte de pasajeros u otro tipo de servicio público. a) Al transporte de cargas o bultos pesados o peligrosos. b) Al labores peligrosas o ilícitas. c) A operaciones de remolque de cualquier clase. d) A conducirlo a lugares distintos de los estipulados por el contrato.
- n) Semanalmente se informará al comodante, el cronograma de los traslados.
- o) En caso de uso indebido de la unidad comodatada por parte del personal de la comodataria, se aplicaran sanciones disciplinarias y se instara al proceso de sumario administrativo en caso de corresponder.

**CUARTA:** La restitución de la unidad por vencimiento del plazo de vigencia del presente y/o generada por la finalización en la prestación de los servicios o cualquier otra circunstancia prevista en el presente y en el artículo 1541 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberá efectuarse dentro de las 48Hs. de operado el vencimiento del plazo contractual o de verificado el evento extintivo. La restitución solo será acreditada a través del documento escrito que a tal efecto emita el Comodante no admitiéndose otro medio de prueba.

**QUINTA:** El comodatario no podrá ceder y/o de cualquier modo transferir el presente contrato de comodato y/o los derechos y obligaciones a su favor emergentes del mismo, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del Comodante.

**SEXTA:** El comodante entrega en este acto la tenencia del rodado en los términos antes detallados, haciendo tradición de la autorización para circular a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**SEPTIMA:** Las partes expresan su plena conformidad con la celebración del presente convenio, y se comprometen a interpretarlo y ejecutarlo en su totalidad, obrando con diligencia, colaboración, buena predisposición y de acuerdo con el principio de Buena Fe.

**OCTAVA:** A todos los efectos legales emergentes del presente contrato de comodato, el comodante y el comodatario se someten al fuero y jurisdicción de los tribunales

MARÍA ELENA MOLINA CORTÉS  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

6908

ordinarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción de excepción y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo del presente contrato de comodato donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones que les formulen.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.



WALTER ENRIQUE CORTES  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche



Transporte Amancay S.R.L.  
Juan Pablo Follonier  
Aprobado

FIRMA DEL COMODANTE

Transporte Amancay SRL

FIRMA DEL COMODATARIO

Municipalidad de Bariloche

